

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-MPA/A

Aija, 04 de abril del 2022

048

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AIJA

VISTOS:

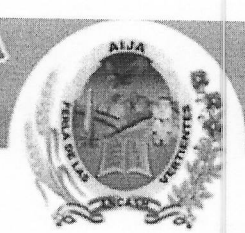
En sesión ordinaria N° 006 de fecha 31 de marzo del 2022, previa evaluación de los expuestos en el informe N° 030-2022-UMA/MPA de la Unidad de Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo del 2022, que solicita la aprobación del "Plan de Acción de manejo de residuos sólidos", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local que gozan de las Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en el que determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Según el Art 43 de la Ley 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de la gestión de los gobiernos locales como autonomía administrativa municipal.

Que, según el Art. 23 del D.L. N° 128 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) señala que las municipalidades provinciales en materia de residuos son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados, menores con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional concertados y demás instrumentos de planificación nacional, regionales, b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructura de residuos sólidos a efectos de emitir certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente. c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA. e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales

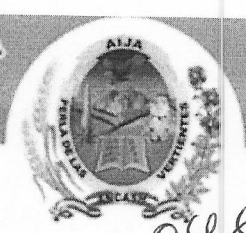


047

referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente. f) Aprobar los proyectos y los instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de la infraestructura de gestión municipal si el servicio que prestaran se brinde a uno o más distritos de jurisdicción, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. g) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de Inversión Pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia. h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN. i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. J) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales. k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. l) verificar la operación de las escombreras conforme a lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o norma que lo constituya. m) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. n) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos,

Que, mediante el informe N° 030-2022-UMA/MPA de la Unidad de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan de Acción de manejo de residuos sólidos,

Estando en las facultades que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 20, inc. 6) confiere a despacho de Alcaldía, sesión ordinaria N° 006 de fecha 31 de marzo del 2022. El Informe N° 030-2022-UMA/MPA de la Unidad de Medio Ambiente,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el de PLAN DE ACCIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS - 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Medio Ambiente, como unidad competente para la ejecución y difusión del “de Plan de Acción de manejo de residuos sólidos” – 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de secretaria General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

PEDRO MOISES ROQUE ITA
DNI 31771790
ALCALDE